



Pág. 1 de 2

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
"Sucre-Bolivia"*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 094/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Comunidad Campesina "CORZO MAYU", ha presentando su solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Acta de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamento.

Que, cumplido lo dispuesto por los arts. 4 y 5 de la Ley N° 1551 y art. 9 del D.S. N° 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al art. 5to. de la Ley 1551 y arts. 7 y 9 del D.S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Comunidad Campesina "CORZO MAYU", para la emisión de la Resolución correspondiente por haber cumplido los requisitos exigidos.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art. 1°** Aprobar, la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina denominada "CORZO MAYU".

**Art. 2°** La Organización ha cumplido con los requisitos que, exige la Ley No. 1551 y sus Decretos Reglamentarios identificados con las siguientes características:

NOMBRE	: "CORZO MAYU"
TIPO	: COMUNIDAD CAMPESINA
UBICACIÓN	: CANTON HUANIFAYA, SECCION
	: PRIMERA DE LA PROVINCIA OROPEZA DE CHUQUISACA
NUMERO DE FAMILIAS	: 16
DISTRITO AL QUE PERTENECE	: D-7

**Art. 3°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil cinco.

*[Firma]*  
Sr. Dennis Cuño Cayara  
**PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**

*[Firma]*  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de agosto del año dos mil cinco.

*[Firma]*  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**